PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE INTERVENTORÍA No. 498-2023CINT(89112) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA Y ARQUITECTURA URBANA LTDA

Entre los suscritos **ANA ISABEL HORTUA SALCEDO** identificada con la cédula de ciudadanía número 20.483.753, en su calidad de Alcalde Local de Suba (E) quien actúa en nombre del Fondo de Desarrollo Local de Suba, conforme al Decreto 054 de 02 de febrero de 2024, "Por medio de la cual se acepta una renuncia y se efectúa un encargo" y el acto administrativo de posesión No. 065 del 05 de febrero de 2024 y en virtud de la delegación de la capacidad de contratar con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993 artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 110 del Decreto No. 111 de 1996, en el Decreto No. 139 de 2000, el Decreto 469 de 2009 y según lo dispuesto en el Decreto No.159 de 2012, quien para todos los efectos del presente documento se designará como **EL FONDO**, de una parte, y por la otra parte, **ARQUITECTURA URBANA LTDA,** identificada con NIT No. 830.098.495-4, representada legalmente por el señor **HERNANDO DAZA BERRIO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 18.939.069 de Agustin Codazzi (Cesar) y quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la presente prorroga No. 1, al Contrato de Interventoría No. **498-2023CINT(89112)**, que se rige por las siguientes cláusulas y previas consideraciones. **CLÁUSULA PRIMERA:** cumplidos los principios que rigen la función administrativa de las entidades estatales y agotado el procedimiento establecido en las normas que rigen la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto-Ley 0019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, **EL FONDO** y **ARQUITECTURA URBANA LTDA** celebramos el Contrato de Interventoría No. 498-2023CINT(89112), cuyo objeto es: *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN DE OBRA PUBLICA FDLSLP-3-2023(86302) PARA EL MANTENIMIENTO DE PARQUES".* **CLÁUSULA SEGUNDA**: Que el valor pactado en el Contrato de Interventoría No. **498-2023CINT(89112),** fue por la suma de **TRESCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SIETE PESOS ($313.991.007,00) MCTE,** incluidos impuestos. **CLÁUSULA TERCERA:** Que el término de ejecución pactado en el Contrato de Interventoría No**. 498-2023CINT(89112),** fue de **OCHO (08) MESES,** a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requerimientos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del Contrato. **CLÁUSULA CUARTA:** Que desde su inicio y hasta la fecha se ha cumplido a cabalidad las obligaciones por parte del contratista, prestando el servicio de forma continua e ininterrumpida, en cumplimiento de los requerimientos del servicio. **CLÁUSULA QUINTA:** Que el Contratista interventor mediante documento radicado No. 20246110022922 del 12 de febrero de 2024, presentó la solicitud de prórroga del Contrato de Interventoría No. **498-2023CINT(89112)** derivada de la solicitud de prorroga presentada por el Contratista de Obra **CONSORCIO BOGOTA,** bajo el contrato No. 484-2023CO(86302). **CLÁUSULA SEXTA:** Que el contratista **CONSORCIO BOGOTA** manifestó en el oficio CB-484-2023-305 de fecha 09 de febrero de 2024, que *"mediante el presente oficio damos respuesta al radicado No. 20246120181891 de fecha del 07 de febrero de 2024 donde se solicita el ajuste a la solicitud de la prorroga 1 teniendo en consideración el pago a la interventoría por el tiempo solicitado en las justificaciones técnica de hasta dos (02) meses mencionadas dentro del documento",* por tanto el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA no emitirá CDP, ni CRP para el pago de mayor permanencia de la interventoría derivado de la presente prorroga por el termino de dos (02) meses, por valor de **SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS**

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE INTERVENTORÍA No. 498-2023CINT(89112) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA Y ARQUITECTURA URBANA LTDA

CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($78.497.752). CLÁUSULA SEPTIMA: Que el apoyo a la supervisión con Vo.Bo., del Alcalde, mediante documento escrito de fecha trece (13) de febrero de 2024, el cual hace parte integral del presente documento, justifica la conveniencia de prorrogar el plazo de ejecución contractual por el término de **DOS (2) MESES** contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, teniendo en cuenta la manifestación expresa del contratista de obra CONSORCIO BOGOTA, de ceder derechos económicos por un valor de **SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($78.497.752)** derivado de la mayor permanencia de interventoría, razón por la cual no se generarán costos adicionales o mayores gastos al FDLS, NI se generarán reclamaciones por este concepto por las partes contratistas (Obra e interventoría). Lo anterior por cuanto es necesario seguir realizando las actividades propias del contrato, para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y el seguimiento al contratista de obra. **CLÁUSULA OCTAVA:** Que en la actualidad el contrato de encuentra vigente. **CLÁUSULA NOVENA:** Que cumplidos los principios que rigen la función administrativa de las entidades estatales y agotado el procedimiento establecido en las normas que rigen la contratación estatal, es procedente que **EL FONDO** y **ARQUITECTURA URBANA LTDA** suscribamos la presente prórroga No.1 del Contrato de Interventoría No. **498-2023CINT(89112),** y en consecuencia acordamos: **CLÁUSULA PRIMERA. - PRÓRROGAR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** Las partes acordamos prorrogar el término de ejecución pactado en el Contrato de Interventoría No. **498-2023CINT(89112),** en **DOS (2) MESES,** contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, por consiguiente, la fecha de terminación incluida la prórroga será el veinte (20) de abril de 2024. **CLÁUSULA SEGUNDA. – PAGO MAYOR PERMANENCIA DE INTERVENTORIA:** Las partes acuerdan que el pago de la mayor permanencia de interventoría derivado de la presente prorroga por el término de dos (02) meses, por el valor de **SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($78.497.752)**, será asumido en su totalidad por el contratista de obra **CONSORCIO BOGOTA**. El valor se descontará de los pagos previstos en el contrato o de la liquidación de conformidad con lo establecido en el Contrato de Obra 484-2023CO(86302). **CLAUSULA TERCERA – IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El pago de la suma estipulada en esta prórroga, se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente a los certificado de disponibilidad presupuestal 718 y su correspondiente Registro Presupuestal No. 1098 de 2023 expedidos para respaldar el contrato de obra No. 484-2023CO(86302).**CLÁUSULA CUARTA. - DE LAS GARANTIAS: ARQUITECTURA URBANA LTDA** se obliga a ampliar la vigencia constituidas para amparar los riesgos derivados de la ejecución del Contrato de Interventoría No. **498-2023CINT(89112),** teniendo en cuenta la prórroga al plazo de ejecución en los términos del presente documento dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del mismo. **CLÁUSULA QUINTA. - DE LA RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: EL FONDO** y **EL CONTRATISTA** acordamos ratificar el contenido de las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Interventoría No. **498-2023CINT(89112),** que no son objeto de modificación alguna con el presente documento.

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE INTERVENTORÍA No. 498-2023CINT(89112) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA Y ARQUITECTURA URBANA LTDA

CLÁUSULA SEXTA. - DEL PERFECCIONAMIENTO Y LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTE PRÓRROGA DEL CONTRATO: La prórroga del Contrato de Interventoría No. **498-2023CINT(89112),** se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo, se legaliza con la aprobación de las garantías constituidas.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.

Fuente:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractual_entidadestatal_v3.pdf

Proyectó: Elia Tatiana Barbosa. Contratista FDLS
Revisó: Francisco Granados – Coordinador de Infraestructura FDLS

Iván Gómez – Coordinador de Contratación FDLS